

ORDENANZA MUNICIPAL N° 843/91

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 510/89 que regula la actividad de DESPENSA Y ALMACENES, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 9º.- Los productos perecederos incluyendo los de panificación, tales como pre-pizza, pan lactal, masa para empanadas, etc., deberán conservarse en heladera tipo comercial en perfecto estado de higiene y conservación. Se podrá autorizar, en el rubro “VENTA DE CONSERVAS”, aquellas Despensas que no cuenten con heladera tipo comercial u otro sistema de refrigeración aprobado. Estos locales podrán vender únicamente los siguientes productos: alimentos secos, desecados, deshidratados, conservas, bebidas alcohólicas y analcohólicas, incluyendo las esterilizadas por Ultra Alta Temperatura (U.A.T.).”.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 843 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 6/9/1991.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1040 / 91.-